GENERAL DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIO
Con esta fecha y de conformidad con Decreto 151/96, ha sido inscrito con nº 1996 Hoja ... Capítulo ... Folio ... el presente convenio
Zaragoza a 21 de 11 de 2003
El Encargado del Registro

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD Y LA UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACIÓN HOSPITAL CLÍNICO-UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER GASTROINTESTINAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGON DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO SERVICIO ARAGONES DE SALUD

En Zaragoza, a 5 de septiembre de 2003.

REUNIDOS

El **ILMO. SR. D. ALFONSO VICENTE BARRA**, en su condición de Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, en nombre y representación del mismo, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 2 de septiembre de 2003.

Y **D. JOSÉ RAMÓN MORANDEIRA GARCÍA LA CRUZ** en su calidad de Coordinador de la Unidad Mixta de Investigación Hospital Clínico & Universidad de Zaragoza, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. nº Q5018001G, y domicilio en C/ San Juan Bosco, 15 de Zaragoza.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que el Servicio Aragonés de Salud, Organismo Autónomo del Gobierno de Aragón, tiene encomendado el fomento de la investigación científica en relación con los problemas de salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, según la redacción dada por la Ley 8/1999, de 9 de abril.

Que la Unidad Mixta de Investigación Hospital Clínico - Universidad de Zaragoza tiene por objeto, según sus Estatutos, la realización de actividades en el campo de la investigación en las áreas biomédicas.

UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACION - ZARAGOZA

Que el artículo 6.2.b de la citada Ley establece que el Servicio Aragonés de Salud para el ejercicio de sus funciones podrá: "...Promover acuerdos, convenios, conciertos o fórmulas de gestión integrada o compartida con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, con carácter complementario a la utilización de los recursos del Servicio Aragonés de Salud".

Que ambas partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Servicio Aragonés de la Salud y la Unidad Mixta de Investigación Hospital Clínico-Universidad de Zaragoza para la realización de las siguientes actuaciones durante el año 2003, según el detalle que se especifica en el Anexo I al presente Convenio:

Plan estratégico para la prevención del cáncer gastrointestinal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1- Compromisos de la Entidad:

La Entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el Servicio Aragonés de Salud a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en el Anexo I de este Convenio.

2.º- Comunicar al Servicio Aragonés de Salud, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3º.- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.

4.º- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por el Servicio Aragonés de Salud para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

5.º- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Organismo Autónomo.

6.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del Servicio Aragonés de Salud, utilizando modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón. Si en la financiación de alguno de los programas participasen Fondos Europeos, se hará constar tal circunstancia, conforme a las normas que regulan dicha publicidad.

7º.- Presentar al Servicio Aragonés de Salud una Memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, conforme al modelo recogido en el Anexo III.

2.- Compromisos del Servicio Aragonés de Salud

El Servicio Aragonés de Salud asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Entregar a la Entidad el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y en el presente Convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

TERCERA.- Financiación

La cuantía global a aportar por el Servicio Aragonés de Salud será de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (73.944 €) que se destinará a la financiación de las actividades dirigidas al desarrollo de un Plan estratégico de prevención del cáncer gastrointestinal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

CUARTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Servicio Aragonés de Salud, la Entidad presentará, salvo que obren en poder del Organismo Autónomo, fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberá aportar Certificados expedidos por los Órganos competentes, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

QUINTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.

El pago de la aportación del Servicio Aragonés de Salud se hará de la siguiente forma:

A) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Entidad, previa tramitación de los oportunos documentos contables.

En caso de que el importe del presente convenio no supere la cuantía de doce mil quinientos euros, cabrá la posibilidad de que el citado anticipo lo sea por el cien por cien (100%) de la aportación, conforme lo dispuesto en la D.A. séptima de la Ley 25/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2.002.

B) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados los importes señalados en la cláusula tercera del presente convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre

pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Entidad deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el Servicio Aragonés de Salud le indique.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo II al presente Convenio, en los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en los Servicios Centrales del Organismo antes de 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

SEXTA.- Plazos

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2003, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo II del Convenio, deberán presentarse en los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, antes del 15 de Noviembre del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Servicio Aragonés de Salud

La Entidad deberá presentar, antes del 31 de Enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria de Seguimiento a que se refiere el apartado Octavo de la Cláusula Segunda.

SÉPTIMA.- Evaluación y Seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La evaluación y el seguimiento del presente Convenio se realizará por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente en la forma y con los requisitos que se especifican en el Anexo III.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, el Servicio Aragonés de Salud correspondiente podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

OCTAVA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Entidad y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Servicio Aragonés de Salud, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar la cuantía aportada por el Servicio Aragonés de Salud, sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Entidad el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

NOVENA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.

2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Servicio Aragonés de Salud.

4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del Servicio Aragonés de Salud y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del Servicio Aragonés de Salud, la Entidad tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora.

DÉCIMA.- Normativa de aplicación

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de acción social.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las Disposiciones Adicionales Segunda y Séptima de la Ley 25/2001, de 28 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2002 y en el Artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta, el ILMO. SR. D. ALFONSO VICENTE BARRA, en su calidad de Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, y D. JOSE RAMON MORANDEIRA GARCIA LA CRUZ, Coordinador de Unidad de Investigación Hospital Clínico & Universidad de Zaragoza, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

DIPUTACION GENERAL DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO SERVICIO ARAGONES DE SALUD

Fdo. Alfonso Vicente Barra

EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION HOSPITAL CLÍNICO & UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACION ZARAGOZA

Fdo.: José Ramón Morandeira García de la Cruz

Paseo M.ª Agustín, 16
50004 Zaragoza
Tel.: 976 76 58 00

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA

1.- Nombre de la Entidad

UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACION
(Hospital Clínico Lozano Blesa-Universidad de Zaragoza)

2.- Nombre y dirección del Centro de la Entidad donde se ejecutará el Proyecto

UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACION
c/ San Juan Bosco, 15
50009 Zaragoza

3.- Denominación del Proyecto

PLAN ESTRATÉGICO PARA PREVENCIÓN DEL CÁNCER GASTROINTESTINAL EN ARAGÓN

4.- Colectivo al que dirige su atención

Familiares de pacientes con cáncer de colon diagnosticados durante el desarrollo del proyecto.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO SERVICIO ARAGONES DE SALUD

UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACION - ZARAGOZA

5.1. Objetivo General y específicos

Este es un proyecto iniciado en fase piloto el año 2002 en el Area III dependiente del Hospital Clínico Lozano Blesa, cuya memoria "in extenso" se presentó en el proyecto del pasado año.

El objetivo general es prevenir el desarrollo de cáncer de colon en los grupos de máximo riesgo en la Comunidad de Aragón que incluye a familiares de pacientes con cáncer de colon y familias con síndromes hereditarios.

De manera específica, durante el año 2002 ya se estableció:

1.- Base de datos
2.- Estructuración logística del programa
3.- Elaboración de material para entrega a familias
4.- Adecuación de técnicas de diagnóstico genético del cáncer de colon hereditario
5.- Inicio del programa en el área III.

En el año 2003 los objetivos y fines del proyecto son:

1.- Establecer plenamente el desarrollo del programa en el Sector Sanitario III mediante la identificación de los casos de cáncer digestivo, la estratificación del riesgo y establecimiento de las indicaciones de prevención de cáncer a los familiares de riesgo.
2.- Establecimiento del mecanismo logístico que implemente el programa en el resto de los sectores.
3.- Iniciar el desarrollo del programa en los sectores sanitarios dependientes del
   a) Hospital San Jorge de Huesca
   b) Hospital Miguel Servet
   c) Hospital Obispo Polanco de Teruel

4.- Identificar todos los casos de poliposis familiar dependientes de estas áreas e incluirlos en una base de datos apropiada para su adecuado seguimiento y cribaje, con objeto además de establecer el primer registro de esta enfermedad en Aragón.

5.-Establecimiento de las medidas de seguridad de acuerdo a la ley de protección de datos.

6.-Ejecución de los test genéticos en los pacientes identificados como susceptibles durante el año 2003 en estas áreas.

7.-Establecimiento de visitas de información en Hospitales y Medicina Primaria por las áreas respectivas.

8.- Evaluación de la actividad del programa y de sus resultados en las áreas donde este totalmente implementado durante al menos 6 meses.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO SERVICIO ARAGONES DE SALUD

UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACION - ZARAGOZA

Paseo M.ª Agustín, 16
50004 Zaragoza
Tel.: 976 76 58 00

5.2.- Contenido técnico del Proyecto

El programa se desarrolla de la siguiente manera:

1. En cada sector donde el programa está en marcha se establece la dinámica de identificación de los casos de cáncer de colon.
2. La ATS encargada, previo consentimiento informado, realiza la encuesta.
3. El médico responsable del programa en el área establece el riesgo para los familiares y determina que tipo de plan de cribaje se establece para aquellos familiares que desean participar.
4. Los datos se introducen en una base de datos protegida y de acceso limitado.
5. Se desarrolla el plan de seguimiento de cumplimiento del programa.
6. En los casos identificados que puedan encajar desde una perspectiva clínica en un síndrome hereditario (PAF, CCRHNP) realización de los test genéticos pertinentes y seguimiento en consulta especializada de los casos de máximo riesgo de los síndromes de cáncer hereditario.

5.3 Evaluación y seguimiento del Proyecto

Está previsto realizar una evaluación, seguimiento y cumplimiento del proyecto dentro del sector III con los datos de los primeros 6 meses y con los datos de los 12 meses. Se ha elegido este año el sector III al ser el único donde habrá estado implementado el programa de forma completa durante este año. Estos datos servirán para corregir los problemas derivados de la implantación del programa y para conocer el impacto del mismo en la asistencia sanitaria.

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado esperado
1. Identificación Población de riesgo	Encuestas	95% de casos-índi
2. Emisión de recomendación	Cartas recomendación	100% de aceptadas
3. Entrada en Base de datos	Hojas base	100% de encuestados en familiares riesgo
4. Prevención cáncer en familiares riesgo	Fibrocolonoscopias	50% de las indicadas
5. Identificación síndrome hereditarios	Test moleculares	90% de las indicadas

5.4 Usuarios/as de los servicios

Todos los familiares con cáncer de colon en la Comunidad

Paseo M.ª Agustín, 16
50004 Zaragoza
Tel.: 976 76 58 00

6.- Localización territorial del Proyecto para 2003

Está prevista la implementación del programa en toda la Comunidad Autónoma de Aragón, si bien durante este año se desarrollará en los 4 sectores más importantes que engloban aproximadamente 1 millón de personas potenciales.

7.- Gestión del Proyecto

7.1.- Medios Personales

El programa cuenta para el año 2003 con:

1.- 1 Coordinador General del Programa
2.- 4 Coordinadores de Area
3.- 4 ATS
4.- 1 Técnico de Laboratorio
5.- 1 Bioquímico
6.- 1 Secretaria

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO SERVICIO ARAGONES DE SALUD

UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACION - ZARAGOZA

7.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Coordinador General del Programa	1	15 horas/semana
Coordinadores de Area	4	6 horas/semana
ATS	4	-26 horas/semana - 4 horas/semana - 15 horas/semana - 4 horas semana
Técnico de Laboratorio	1	30 horas/semana
Bioquímico	1	24 horas/semana
Secretaria	1	25 horas/semana
Totales:	12	

7.1.2.- Personal voluntario que colabora en el proyecto

El coordinador General y Coordinadores de Area son voluntarios
Los ATS, Secretaria, Técnico y Bioquímico van con cargo al proyecto. El Técnico tiene cofinanciación con proyecto de Investigación del Servicio de Aparato Digestivo

7.2.- Medios técnicos
El proyecto cuenta con:

1.- Espacio Físico para la Secretaria en los locales de la Unidad Mixta, equipado con Ordenador, impresora, teléfono y mobiliario
2.-Adecuación de los laboratorios de la misma utilizados por el Servicio de Digestivo a las técnicas del programa
3.- Igualmente se utilizan los servicios comunes de las técnicas más complejas como la secuenciación

8.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

8.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

Solo existe con la Diputación General de Aragón

8.2- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas

No hay acuerdos suscritos con otras Administraciones Públicas u otras instituciones privadas

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO SERVICIO ARAGONES DE SALUD

UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACION - ZARAGOZA

Paseo M.ª Agustín, 16
50004 Zaragoza
Tel.: 976 76 58 00

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

Paseo M.ª Agustín, 16
50004 Zaragoza
Tel.: 976 76 58 00

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas, o acompañadas del documento acreditativo de haber efectuado el pago del importe de las mismas.

5º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO SERVICIO ARAGONES DE SALUD

UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACION - ZARAGOZA

ANEXO III

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento que se recoge a continuación, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO SERVICIO ARAGONES DE SALUD

UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACION - ZARAGOZA

Paseo M.ª Agustín, 16
50004 Zaragoza
Tel.: 976 76 58 00

MEMORIA DE SEGUIMIENTO

Desde _____ **Hasta** _____

1.- Datos de Identificación de la Entidad y del/la Representante Legal

1.1.- Datos de Identificación de la Entidad

Entidad _____ C.I.F.: _____
Domicilio _____ Tlfno.: _____ Fax: _____
Población _____ Provincia _____ Código Postal: _____ e-mail: _____
Centro para el que se solicita _____
Nº de Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.
Nº Entidad [ ] Nº Centro [ ]

1.2.- Datos de identificación del Represente Legal de la Entidad

Apellidos _____ D.N.I. _____
Nombre _____
Teléfono _____

1.3.- Nombre del Centro de la Entidad donde se ha ejecutado el Proyecto

[ ]

2.- Proyecto Objeto del Convenio. Nº Expediente _____

2.1.- Denominación del Proyecto

[ ]

2.2.- Cuantía concedida al Proyecto

[ ]

2.3.- Colectivo/s objeto del Proyecto

[ ]

3.- Descripción y fines del Proyecto

3.1.- Grado de cumplimiento de los objetivos

3.2.- Ejecución del Proyecto

3.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto		
Objetivo Operativo	Indicador	Resultado obtenido

3.4.- Dificultades surgidas en el Desarrollo del Proyecto y soluciones que se han propuesto para la resolución de las mismas

3.5.- Usuarios / as

Tipo de servicio	Nº de usuarios	Sector

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO SERVICIO ARAGONES DE SALUD

4.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Número de Usuarios/as

UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACION - ZARAGOZA

5.- Gestión del Proyecto

5.1.- Medios Personales

5.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

5.1.2.- Personal voluntario que colabora en el Proyecto:

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

5.2.- Medios técnicos

6.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

6.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

6.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas.

7.- Valoración del Proyecto por la Entidad.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO SERVICIO ARAGONES DE SALUD

UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACION - ZARAGOZA

Paseo M.ª Agustín, 16
50004 Zaragoza
Tel.: 976 76 58 00